



NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000013 el Servicio de Rentas Internas, el 20 de febrero de 2020, expidió las normas para la retención de Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para los casos de distribución de dividendos considerados gravados con el Impuesto a la Renta para quienes los reciben, el porcentaje de retención se aplicará sobre el ingreso gravado (40% del dividendo distribuido), en base a la siguiente tabla:

Ingreso gravado desde (fracción básica)	Ingreso gravado hasta (fracción excedente)	Retención sobre fracción básica	% Retención sobre fracción excedente
-	20.000,00	0	0%
20.000,01	40.000,00	0	5%
40.000,01	60.000,00	1.000,00	10%
60.000,01	80.000,00	3.000,00	15%
80.000,01	100.000,00	6.000,00	20%
100.000,01	En adelante	10.000,00	25%

Consideraciones generales:

- El comprobante de retención deberá ser emitido a nombre de la persona natural residente fiscal en el Ecuador o del beneficiario efectivo, según corresponda, aún cuando no existan valores a retener.
- Cuando una sociedad distribuya dividendos a una misma persona natural residente en el Ecuador o beneficiario efectivo en un mismo ejercicio fiscal, se deberán sumar los ingresos gravados de cada distribución, al resultado se le deberán aplicar las tarifas presentadas anteriormente y, finalmente, se deberá restar el valor de las retenciones practicadas en las anteriores distribuciones, el valor de la diferencia resultante constituirá la retención en la fuente.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto, por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841